

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), 11 de septiembre de 2020

Radicado: 81-001-33-33- 002-2013-00007-00
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Martha Yaneth Gómez Sarmiento y otros
Demandado: Hospital del Sarare E.S.E.
Llamado en garantía: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Antecedentes

Según se consignó en el acta No. 094, el 12 de noviembre de 2014 se realizó audiencia de pruebas donde se recibieron dos testimonios y un interrogatorio de parte; diligencia que conforme a la constancia que se hizo en su parte final quedó debidamente grabada (ff. 248-252). No obstante, ese archivo de audio y video no reposa en el expediente y se advierte que en el consecutivo de la foliatura no se encuentra el No. 253, donde se entiende estaría el DVD contentivo del registro faltante.

Finalmente, en la verificación de los archivos del Juzgado, tampoco logró ubicarse copia de esa audiencia.

Consideraciones

El Código General del Proceso regula el trámite para la reconstrucción de expedientes en el artículo 126; norma aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, por lo cual el Despacho procederá a fijar fecha de audiencia, con el fin de que se compruebe la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso al tiempo de la pérdida o extravío del DVD contentivo del archivo de audio y video de la audiencia de pruebas realizada dentro de este proceso el 12 de noviembre de 2014. Igualmente con el ánimo que las partes a través de sus apoderados procedan a aportar las grabaciones que se encuentran en su poder.

De otra parte, se hace saber a los intervinientes que la audiencia no será presencial, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, tablet o computador): <https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en el proceso y al Ministerio Público minutos

previos a la audiencia, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

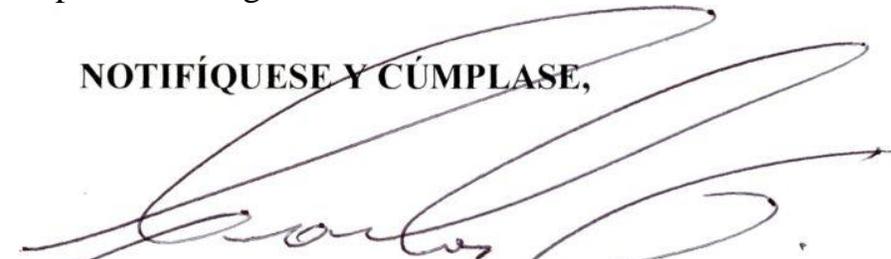
PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de partes y el llamado en Garantía, así como al Ministerio Público el **17 de septiembre 2020 a las 4:00 P.M.**, para realizar la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 126 C.G.P., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría se comunicará a las partes, al llamado en garantía y al Ministerio Público la plataforma por la que se realizará la audiencia en los términos indicados en la parte motiva del presente proveído.

Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde los correos que tienen registrados dentro del proceso o en el registro de abogados llevado a cabo por el Consejo Superior de la Judicatura. Si han modificado los correos con los que han venido actuando, deberán manifestarlo expresamente. De igual manera, se atenderán dudas o inquietudes vía telefónica o por Whatsapp al número 3153352192 dentro de la jornada laboral de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 a 5:00 P.M.

TERCERO: Por Secretaría enviar las comunicaciones pertinentes y hacer los registros que correspondan en siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez